



Resolución Directoral Regional de Educación Junín.....2164.....DREJ

Huancayo, **22 SEP 2023**

VISTO: El Informe Preliminar N° 037-2023-GRJ-DREJ-CEPADD, con (114) folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación Junín, velar y garantizar la correcta aplicación de las normas y dispositivos al ámbito educativo, asimismo adoptar medidas correctivas frente a los actos irregulares, a fin de mejorar la calidad y eficiencia del servicio educativo en la jurisdicción de la Dirección Regional de Educación Junín, por lo que, se emite la presente resolución de No Instaurar proceso administrativo disciplinario, de la siguiente manera;

Que, mediante oficio N° 1536-2019-MINEDU/SG-OTEPa de fecha 11 de abril de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03265798, la señora Angela Fiorella Moreno Niño De Guzmán, Jefe de la Oficina General de Transparencia Publica y Anticorrupción del MINEDU, remite expedientes por corresponder, donde traslada la denuncia formulada por docentes Rosa Isabel, Rodríguez Gutiérrez, Raquel Estela García Inga, Nérida Luz Araujo, Luis Alberto Palomino Vilchez y José Antonio Fiesta Chuquillanqui, en torno a presuntos actos de corrupción en la Unidad de Gestión Educativa Local Jauja.

Que, al respecto, la docente Raquel Estela García Inga, ex directora designada de la IE N° 30500 "Señor de los Milagros" del Distrito El Mantaro Provincia Jauja, señala que se cometido irregularidades en la evaluación de desempeño directivo practicado en el año 2018, en tanto la Comisión de Evaluación de Desempeño Directivo de la UGEL Jauja, presidida por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica Dennis Raúl Mucha Montoya, en forma dolosa le fabrico una sanción de separación temporal por dos meses sin goce de remuneraciones a través de la RD N° 002553-2018-UGEL-J de fecha 7/11/2018, conjuntamente con la Directora de la UGEL Jauja, Diana Coral Hinojosa Diaz, valiéndose de ello para desaprobala en su desempeño Directivo, tal medida fue apelada para luego ser declarada nula por el Tribunal de Servicio Civil.

Que, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios de la DREJ, mediante oficio n° 037-2021-GRJ-DREJ-CEPADD de fecha 26 de febrero de 2021 con registro en la UGEL Jauja, con expediente N° 03228688, se solicitó a la señora Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz, Directora de la UGEL Jauja, un informe detallado y documentado respecto al denuncia administrativa comunicada con oficio N° 1536-2019-MINEDU/SG-OTEPa.

Que, al respecto con Oficio n° 0093-2021-D-UGEL-J de fecha 22 de marzo de 2021, con registro en la DREJ con expediente n° 03244864, la Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz, Directora de la UGEL Jauja, remite la información solicitada con oficio N° 037-2021-GRJ-DREJ-CEPADD, adjuntado el informe N° 032-2021-JAGP-UGELJ en 91 folios útiles del Lic. Dennis Raúl Mucha Montoya, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Jauja. (57/103)

Lic. Jeanet Angélica Carrillo Olivieri
MIEMBRO TITULAR
COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNÍN

Lic. Jovino Sedano
PRESIDENTE
COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNÍN

Abog. Vasel Bendezú Raimos
SECRETARIO GENERAL
COMISIÓN ESPECIAL DE PROCESOS
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS
DRE - JUNÍN



Que con oficio n.º 01913-2022-MINEDU/SG-OTEPA de fecha 1 de junio de 2022, con registro en la DREJ con expediente n.º 5755229, la señora Ana Isabel Pari Morales, Jefa de OTEPA-MINEDU, solicita información de estado de denuncia, solicitando el resultado de la investigación realizada por la Comisión Especial de Procesos Administrativo Disciplinarios de la DREJ. (104/107).

ANÁLISIS DEL PRESENTE CASO

NORMAS QUE REGULAN EL PROCESO DISCIPLINARIO

Que, conforme al artículo 4º de la Resolución Viceministerial N° 91-2021-MINEDU, "Normas que Regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario para profesores del Sector Público"; las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docente son órganos colegiados que gozan de autonomía en el desempeño de sus funciones, están representados por su presidente y se encargan de organizar y conducir los procesos seguidos a aquellos profesores que hayan incurrido en falta o infracción pasible de sanción administrativa de cese temporal o destitución del servicio de conformidad con lo señalado en la ley y su reglamento.

Que, el Numeral 1) del Artículo 90º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en concordancia con el Literal a) del Artículo 95º de la norma acotada, establece que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, investiga y califica las denuncias que le sean remitidas. Que, el Numeral 1) del Artículo 90º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en concordancia con el ítem 2) del numeral 6.4.4 de la norma antes acotada, establece que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, podrá realizar investigación antes de emitir el informe preliminar, con la finalidad de recabar evidencias sobre la veracidad del hecho denunciado.

Que, por otro lado, el Numeral 1) del Artículo 92º del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, es explícita en señalar que la Comisión Especial se encarga de los Procesos Administrativos a los Directores de Gestión Pedagógica de las DRE, Directores de UGEL, o Jefes de Gestión Pedagógicas de las UGEL, por faltas que ameritan la sanción de cese temporal o destitución.

Que, el literal a), c) y f) del Artículo 95º del Reglamento de la Ley de la Reforma, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2013-ED y su modificatoria, establece que: La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes: "a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas. (...) c) **Emitir Informe Preliminar sobre procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario.** (...) f) Tipificar las faltas de acuerdo a la naturaleza de la acción y omisión".



Que, por su parte el numeral 77.2 del artículo 77 de la norma antes acotada, se considera infracción a la vulneración de los principios, deberes y prohibiciones de los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública, dando lugar a la aplicación de la sanción administrativa correspondiente.

Que, conforme señala el artículo 107° del D.S N° 004-2013-ED – Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tipifica; El proceso administrativo disciplinario por infracciones a la Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, está a cargo de las Comisiones reguladas en los artículos 91° y según el artículo 1° del D.S N° 014-2019-MINEDU, modifica el artículo 92° del presente Reglamento y se lleva a cabo conforme a las reglas sustantivas y procedimentales de la Ley de Reforma Magisterial y el presente Reglamento.

HECHOS QUE TUVIERON COMO CONSECUENCIA LA INVESTIGACIÓN Y NORMA PARA DECLARAR NO HA LUGAR.

Que, mediante oficio n° 1536-2019-MINEDU/SG-OTEPA de fecha 11 de abril de 2019, con registro en la DREJ con expediente n° 03265798, la señora Angela Fiorella Moreno Niño De Guzmán, Jefe de la Oficina General de Transparencia Publica y Anticorrupción del MINEDU, remite expedientes por corresponder, donde traslada la denuncia formulada por docentes Rosa Isabel, Rodríguez Gutiérrez, **Raquel Estela García Inga**, Nérida Luz Araujo, Luis Alberto Palomino Vilchez y José Antonio Fiesta Chuquillanqui, en torno a presuntos actos de corrupción en la Unidad de Gestión Educativa Local Jauja.

Que, la directora de la UGEL Jauja, Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz en el momento de la comisión de los hechos, se estima el oficio n° 0093-2021-D-UGELJ de fecha 22 de marzo de 2021, con registro en la DREJ con expediente N° 03244864, con el cual realiza su descargo al Oficio N° 037-2021-GRJ-DREJ-CEPADD, por tanto, esta evidenciado que:

Que, mediante informe N° 032-2021-JAGP-UGEL-J de fecha 20 de marzo de 2021, el Lic. Dennis Raúl Mucha Montoya, Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Jauja, presento su descargo dirigido a la Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz, Directora de la UGEL Jauja, manifestando que habiendo sido emplazado con el documento del MINEDU y en tiempo oportuno cumulo con presentar mi respectivo informe descargo por la queja interpuesta por la profesora Raquel Estela García Inga, me reafirmo en expresar que no se cometido ninguna irregularidad en la evaluación de desempeño de cargos directivos ejecutada en el año 2018, dentro de la comisión de evaluación de desempeño de cargos directivos (CEDCD) de la UGEL Tarma como presidente de dicha comisión nunca actúe de forma dolosa ni fabrique ninguna sanción de separación; si la profesora Raquel Estela García Inga, desaprobó en la EDCD es por sus propios errores como paso a detallar inmediatamente:

I.-RESPECTO A LA PARTICIPACION COMO PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE DOCENTES DE LA UGEL JAUJA.

1.- Que, según R.D.L N° 0136-2018-UGEL-J de 24 de enero de 2018, se me designa presidente de la Comisión de Procesos Administrativos disciplinarios de docentes de la UGEL Jauja, en calidad de Miembro suplente.



- 2.- Que, la profesora Raquel Estela García Inga, con fecha 11 de mayo de 2018, ingresa el expediente N° 07877, solicitando a la UGEL Jauja se abstenga los señores titulares del CPADD, Prof Rene Gómez Ingaroca y Gricela Granados Ramos se abstengan de participar en el proceso que se le sigue en la CPADD.
- 3.- Que, con fecha 6 de junio de 2018, se me comunica que debo asumir la presidencia de la comisión de CPADD, porque el titular de dicha comisión Sr. Rene Gomes Ingaroca, se abstuvo de presidir la CPADD a solicitud que la profesora Raquel Estela García Inga, según RD N° 001616-2018-UGEL-J.

Que, la RD N° 001616-2018-UGEL-J en su artículo segundo dice lo siguiente: "Designar solo para el presente proceso administrativo, a los miembros suplentes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes: Lic. Dennis Raúl Mucha Montoya, como Presidente y Sr. Jhony Paul Castillo Rosales, como secretario técnico, para que asuman las funciones conforme a ley hasta la culminación.

Que, es decir la Dirección de UGEL Jauja, se vio obligada a convocar a los miembros suplentes de la CPADD, porque la Prof. Raquel Estela García Inga, había pedido que los miembros titulares se abstengan como se demuestra por los documentos que presento.

- 4.- Que, por este motivo mi persona en cumplimiento de la RDL N° 01616-2018-UGEL-J de 6 de junio de 2018, asume la presidencia de dicha comisión y en cumplimiento de mis deberes sigo los procedimientos correspondientes a dicho proceso, adjunto RVM N° 091-2015-MINEDU-Funciones.
- 5.- Que, cabe mencionar que mi persona no tiene ningún grado de amistad, ni enemistad con la profesora Raquel Estela García Inga, por lo cual no había impedimento para cumplir con mi deber, porque según la Resolución Directoral N° 000136-2018-UGEL-J de la UGEL Jauja soy presidente, miembro suplente, de dicha comisión.
- 6.- Que, cabe recordar que la profesora Raquel Estela García Inga, fue sancionada en una primera oportunidad con la RDL N° 02717-2015-UGELJ, del 9 de octubre 2015, por el tiempo de un año por motivos que sustentó la CPADD de ese año 2015, aquella vez no tuve ninguna participación.
- 7.- Que, dicha RDL N° 02717-20185-UGELJ, fue declarada nula con la sentencia de vista n° 1174-2017 de la Corte Superior de Justicia de Junín, Sala Laboral Permanente de Huancayo. Pero en el numeral tercero, declara infundada la petición de nulidad de la RDL N° 2317-2015-UGEL-J de 12 de agosto de 2015, RDL que instaura proceso administrativo a la profesora Raquel Estela García Inga.
- 8.- Que, se debe continuar el proceso desde la instauración del proceso administrativo siendo mi persona quien tuvo que asumir y cumplir mis deberes y funciones como Presidente suplente de la CPADD porque los miembros titulares fueron quejados por la profesora Raquel Estela García Inga, quien pidió la abstención de ellos en el proceso. Según la RD N° 001616-2018-UGEL-J se procedió de acuerdo a las funciones en coordinación con el Abog. Jhony Paul Castillo Rosales quien era el secretario técnico y le Lic. Didi Ronald Silvera Parejas representante de los docentes.



- 9.- Que, luego de revisar la documentación respecto al caso, recabar el informe oral de la profesora Raquel Estela García Inga, y hacer otras indagaciones se elevó el informe final donde la CPADD recomendó a la Dirección de la UGEL Jauja, la suspensión por dos meses.
- 10.- Que, con la RDL N° 2553-2018-DUGEL-J de 7 de noviembre de 2018 se sanciona a la prof, Raquel Estela García Inga, por dos meses.
- 11.- Que, el 7 de febrero de 2019, según la Resolución n° 025-2019-SERVIR/TSC-Segunda Sala, se resuelve declarar nula la RD N° 2553-2018-DUGEL-J, y en el segundo considerando de la resolución ordena Retrotraer el procedimiento al momento de la evaluación de los descargos presentados por la señora Raquel Estela García Inga, debiendo la UGEL Jauja, tener en consideración al momento de resolver, los criterios señalados en la presente resolución.
- 12.- Que, el 4 de abril de 2019, según la RDL N° 01444-2019-UGELJ se declara procedente la solicitud de la administrada profesora Raquel Estela García Inga, sobre la abstención de miembros titulares y suplentes de la CPADD.
- 13.- Que, luego el 24 de abril de 2019, con la RDL N° 01530-2019-UGEL- se constituye la Comisión AD HOC de PADD de la UGEL Jauja, para llevar a cabo el proceso administrativo disciplinario de la profesora Raquel Estela García Inga. Dicha comisión estaba integrada por Maggie Fierro landa (Presidente), Abednego Noe Sanabria Castillo (secretario técnico) y Delmir Castro Esquive (tercer miembro).
- 14.- Que, el 10 de junio de 2019 según la RDL N° 2007-2019UGEL-J, se sanciona con cese temporal en sus funciones sin goce de remuneraciones por 4 meses a la profesora Raquel Estela García Inga, sanción basado en el informe final de la Comisión AD HOC de PADD:
Entonces se puede apreciar que las distintas comisiones de procesos administrativos disciplinarios de docentes que llevaron este caso, encontraron motivos para sancionar el deseo inadecuado de la profesora Raquel Estela García Inga.

II.- RESPECTO A PARTICIPACION COMO PARTE DEL COMITÉ DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS.

- 15.- Que, según la RD N° 01651-2018-UGRLJA DE 12 de fecha 12 de junio de 18, se conforma el Comité de Evaluación de Desempeño en cargo Directivo Nivel Primaria, de la siguiente manera:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI
Mucha	Montoya	Dennis Raúl	20015531
Ospino	Dávila	Héctor Cesar	20716892
Patiño	Peceros	María Elena	07655470

Esto se da en cumplimiento a la RM N° 271-2018-MINEDU del 31 de mayo de 2018, "Norma que regula la evaluación del desempeño en cargos directivos de IE de Educación Básica en el marco de la carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial".

- 16.- Que, previo aviso con oficio N° 035-2018-DUGEL-J/AGP-CEDDIR, la profesora Raquel Estela García Inga, fue visitada en la IE donde laboraba para la entrevista de evaluación de Directivos



por los integrantes de la Comisión: Héctor Ospino Dávila y María Patiño Peceros, el 18 de octubre 2018, y en cumplimiento del cronograma de plan de trabajo, se adjunta guía de entrevista.

17.- Que, luego los especialistas Héctor Ospino Dávila y María Patiño Peceros, en reunión llevada a cabo en la oficina de J-AGP informaron de los resultados encontrados en dicha visita. Se debe recordar que dentro del proceso de evaluación docente, la entrevista es un procedimiento complementario a la evaluación de desempeño continuo del directivo, si en algún momento ha interrumpido su gestión, es el aplicativo del MINEDU que le asigna automáticamente la calificación de 01 (uno) en todos los criterios, adjunto RM N° 345-2018-MINEDU del 3/07/2018 y copia de página n° 12 del Manual del Comité de Evaluación.

18.- Que, por otro elemento que debe tomarse en cuenta es la encuesta a docentes aplicada dentro del proceso de evaluación del desempeño de cargo directivo por el INEI, se adjunta consolidado de encuestas IEI, y muestra de encuesta aplicada a docentes, pasó a detallar las encuestas en referencia:

-Proceso de evaluación que se ejecutó el año 2018, también consideraba la opinión de los docentes sobre el trabajo de los directivos a través de una encuesta, es importante conocer los resultados que se dieron en ese tiempo, por los docentes que estaban bajo la dirección de la profesora Raquel Estela García Inga, que paso detallar: La encuesta tenía como propósito conocer las respuestas a las preguntas con total sinceridad por parte de los docentes, que son 6 en total (6 docentes =100% docentes).

La información en físico fue entregada por la Jefe de Campo del INEI, Srta. Jovanna Granados Pajuelo, DNI N° 20051203 dichas encuestas no fueron de manejo, ni aplicación de la CEDDD, solo recibimos el día 01/10/2018, los informes consolidados y las encuestas aplicadas en físico.

Los resultados de esta encuesta se ingresaban al aplicativo del MINEDU, directamente por quienes recepcionaban esta información que son personal del INEI, el CEDCD no hacía esa labor, solo somos guardianes de los instrumentos en físico que nos entregó el INEI a través de sus responsables.

ESTRUCTURA DE LAS ENCUESTAS

La encuesta aplicada a los docentes tenía cinco partes:

- PARTE I: APOYO PEDAGOGICO
4 preguntas
- PARTE II: TRABAJO COLEGIADO
4 preguntas
- PARTE III: CLIMA DE TRABAJO
6 preguntas
- PARTER IV: SOBRE EL/LA DIRECTORA
7 preguntas
- PARTE V: SOBRE EL SUBDIRECTOR
8 Preguntas

“La PARTE V SOBRE EL SUBDIRECTOR no se considera porque la IE 30500 “Señor de los Milagros de Mantaro no cuenta con Sub Dirección.

PARTE I: APOYO PEDAGOGICO:



(Actividad que lo lidera y organiza la directora de la IE)

- 1).- **¿Cuán útil fue el apoyo pedagógico que recibió de la IE, en el proceso de elaboración de su planificación curricular anual?**

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que el apoyo pedagógico que recibió de la IE, en el proceso de elaboración de su planificación curricular anual fue poco útil.

17% de los docentes encuestados manifiestan que el apoyo pedagógico que recibió de la IE, en el proceso de elaboración de su planificación curricular anual fue útil.

- 2).- **¿Cuan útil fue el apoyo pedagógicos que recibe de la IE, en el proceso de elaboración o ajuste de la planificación de sus unidades didácticas?**

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que el apoyo pedagógico que recibió de la IE, en el proceso de planificación de sus unidades didácticas fue poco útil

17% de los docentes encuestados manifiestan que el apoyo pedagógico que recibió de la IE, en el proceso de la planificación de sus unidades didácticas fue útil.

- 3).- **¿Cuan útil le ha resultado la retro alimentación que ha recibido de la IE, luego de ser observado en su desempeño en el aula?**

Interpretación:

17% de los docentes encuestados manifiestan que no recibió apoyo/ no ha participado.

66% de los docentes encuestados manifiestan que la retroalimentación que ha recibido de la IE, luego de ser observado en su desempeño en el aula, le resultado útil.

- 4).- **¿Cuan útil le ha resultado participar en otras estrategias de fortalecimiento docente organizadas por su IE (talles de capacitación, grupos de interaprendizaje u otros)?**

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que participar en otras estrategias de fortalecimiento docente organizadas por su IE, (talleres de capacitación, grupos de interaprendizaje u otros) le ha resultado útil.

PARTE II: TRABAJO COLEGIADO

(Actividad que lo lidera y organiza la directora de la IE)

- 5).- **¿Ha participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la elaboración de su planificación curricular anual?**

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que no han participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la elaboración de su planificación curricular anual.

17% de los docentes encuestados manifiesta que han participado en al menos una reunión de trabajo, con otros colegas de esta IE (o de la red) para la elaboración de su planificación curricular anual.



- 6).- **¿Ha participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la elaboración de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje?**

Interpretación:

100% de los docentes encuestados manifiestan que no han participado en al menos una reunión de trabajo, con otros colegas de esta IE (o de la red) Para la elaboración de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje.

0% de los docentes encuestados manifiestan que han participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la elaboración de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje.

- 7).- **¿Ha participado en la menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la revisión y ajuste de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje?**

Interpretación:

100% de los docentes encuestados manifiestan que no ha participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE (o de la red) para la revisión y ajuste de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje.

0% de los docentes encuestados manifiestan que han participado en al menos una reunión de sus unidades didácticas o sesiones de aprendizaje.

- 8).- **¿Ha participado en al menos una reunión de trabajo con otros colegas de esta IE, (o de la red) en la que hayan compartido, analizado o reflexionado sobre aspectos relacionados con sus prácticas pedagógicas en el aula?**

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que no ha participado en al menos una reunión de trabajo, con otros colegas de esta IE (o de la red) en la que hayan compartido, analizado o reflexionado sobre aspectos relacionados con sus prácticas pedagógicas en el aula.

17% de docentes encuestados manifiestan que no ha participado en al menos una reunión de trabajo, con otros colegas de esta IE (o de la red) en la que hayan compartido, analizado o reflexionado sobre aspectos relacionados con sus prácticas pedagógicas en el aula.

PARTE III: CLIMA DE TRABAJO:

Interpretación:

69% de encuestados considera que siempre o muchas veces hay respeto, colaboración entre docentes, estudiantes y padres de familia.

31% de encuestados considera que pocas veces o nunca hay respeto, colaboración entre docentes, estudiantes y padres de familia.

PARTE IV: SOBRE EL/LA DIRECTORA/A

7 preguntas específicas referidas a la Directora: Prof. Raquel Estela García Inga.



16).- ¿El director lo trata a usted siempre de manera respetuosa (evita ofensas, agresiones o discriminación)?

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora, prof. Raquel Estela García Inga, no los trata siempre de manera respetuosa, (no evita ofensas, agresiones o discriminaciones).

17% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora, prof. Raquel Estela García Inga, los trata siempre de manera respetuosa, (no evita ofensas, agresiones o discriminaciones).

17).- ¿El director favorece las buenas relaciones interpersonales y el respeto entre los docentes de esta IE?

Interpretación:

100% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Raquel Estela García Inga, no favorece las buenas relaciones interpersonales y el respeto entre los docentes de esta IE.

0% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Prof. Raquel Estela García Inga, favorece las buenas relaciones interpersonales y el respeto entre los docentes de esta IE.

18).- ¿El director escucha las propuestas de los docentes?

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Prof. Raquel Estela García Inga, nunca escucha las propuestas de los docentes.

17% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Prof. Raquel Estela García Inga, pocas veces escucha las propuestas de los docentes.

19).- ¿El Director acepta las críticas constructivas o sugerencias de mejora?

Interpretación

83% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Prof. Raquel Estela García Inga, nunca acepta las críticas constructivas o sugerencia de mejora.

17% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora, prof Raquel Estela García Inga, nunca acepta, pocas veces acepta las críticas constructivas o sugerencias de mejora.

20).- ¿El director involucra a los docentes en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que les compete?

Interpretación:

83% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora Prof. Raquel Estela García Inga, nunca involucra a los docentes en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que les compete.

17% de los docentes encuestado manifiestan que la Directora, Prof. Raquel Estela García Inga, pocas veces involucra a los docentes en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que les compete.



21).- ¿El director respeta los acuerdos tomados en conjunto con los docentes?

100% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora, Prof. Raquel Estela García Inga, nunca respeta los acuerdos tomados en conjunto con los docentes.

0% de los docentes encuestados manifiestan que la Directora, Prof. Raquel Estela García Inga, respeta los acuerdos tomados en conjunto con los docentes.

Que, se puede apreciar que mayoritariamente la opinión de los docentes que trabajaron con ella plasmado en la encuesta, manifiesta un desempeño deficiente de la Prof. Raquel Estela García Inga, como Directora.

III.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Habría que recordar que parte de los errores de la Prof. Raquel Estela García Inga, en sus responsabilidades como docente es el incumplimiento de plazos que deliberadamente los incumple, creándose por ella misma dificultades en su labor paso a sustentar este aspecto.

PRESENTACION DE DESCARGO FUERA DE PLAZO EN CPADD

19. Que, con fecha 26 de marzo del 2018, se entrega la notificación n° 014-2018-UGEL-J/CPAD a la Prof. Raquel Estela García Inga, quien firma la recepción con esa fecha, en dicho documento se le recomienda remitir descargo dentro de los cinco días contados a partir del día siguiente de recepcionado el documento.

20. Que, la Prof. Raquel Estela García Inga, incumple el plazo porque se descargó, lo presento el día 4 de abril de 2018, según sello de recepción de mesa de partes UGEL Jauja, con expediente n.° 05834 de 4/04/2018^a horas 4:05 pm.

Es decir, a los 7 días después de recibido el documento, incumpliendo lo recomendado y establecido por ley.

RECLAMO FUERA DE PLAZO EN EDCCD

21. Que, además como presidente del Comité de Evaluación de Desempeño en cargos Directivos, recibí el reclamo de la Prof. Raquel Estela García Inga, a los resultados preliminares fuera de tiempo, el día 16 de enero de 2019, expediente n° 01812-2019-UGEL-J a horas 4:23 pm, deliberadamente incumple los plazos legales, siendo público el cronograma para esta acción que era factible hasta el 10 de enero de 2019. No entendemos porque se hace esta acción retardada e incoherente al cronograma que es de conocimiento público y de conocimiento obligatorio de cada postulante. Adjunto la RM N° 648-2018-MINEDU: Cronograma de la Evaluación del desempeño en cargos directivos de IE, de educación básica en el marco de la carrera pública magisterial de la ley de reforma magisterial de los grupos I y II.

22. Que, sobre este tema la Prof. Raquel Estela García Inga, presento una solicitud de nulidad del proceso de evaluación de desempeño de Directivos lo cual fue contestada con una RDL N° 01863-2019-UGEL-J del 13 de junio de 2019. En el cual se declara infunda su solicitud, que preocupa por lo irracional e ilógico del pedido.



IV.-CONCLUSION:

- Que, la Comisión de procesos administrativos disciplinarios de docentes de la UGEL Jauja, presidida por mi persona actuó en cumplimiento de sus funciones según manda la ley, nunca de manera dolosa.
- Que, no se cometió ninguna irregularidad en la evaluación de desempeño de cargos directivos ejecutados el año 2018.
- Que, la profesora Raquel Estela García Inga, desaprobó la Evaluación de Desempeño en cargos directivos por sus propios errores, por su deliberado incumplimiento de los plazos o cronograma y por las malas relaciones interpersonales con el personal docente (encuesta).
- Que el reclamo interpuesto por la Prof. Raquel Estela García Inga, no tiene asidero legal, porque solo actúe en cumplimiento estricto de mis funciones.

Que, esta Comisión de Procesos Administrativos de la DREJ, efectuó la evaluación de los medios probatorios que sustenta como Anexo 1 al 24, del informe N° 032-2021-JAGP/UGEL-J de fecha 20 de marzo de 2021, presentado con Oficio N° 0093-2021-D-UGEL-J de fecha 22 de marzo de 2021, como descargo de la señora Lic. Diana Coral Hinojosa Díaz, Directora de la UGEL Jauja, evidenciándose que ha reestructurado a partir del 17 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la UGEL Jauja, asimismo con RD N° 001616-2018-UGELJ de fecha 6 de junio 2018, en su artículo segundo designa solo para el proceso administrativo a los miembros suplentes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes al Lic: Dennis Raúl Mucha Montoya como Presidente y Sr. Jhony Paul Castillo Rosales como Secretario Técnico, para que asuman funciones conforme a ley hasta la culminación del proceso disciplinario de la docente Raquel Estela García Inga, RD N° 0001530-2019-UGEL-J de fecha 24 de abril de 2019, se resuelve conformar a partir del 18 de abril de 2019, la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos de la UGEL Jauja para llevar a cabo el proceso administrativo de la profesora Raquel Estela García Inga, por haber pedido ella, la abstención de los titulares y suplentes del CPADD para no llevar su proceso administrativo; finalmente mediante RD N° 20007-2019-UGEL-J de fecha 10 de julio de 2019, en su artículo segundo Cesa Temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones a doña Raquel Estela García Inga, por el periodo de 4 meses.

Que, finalmente, está comprobado que la profesora Raquel Estela García Inga, desaprobó la Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos por sus propios errores, por incumplimiento de los plazos y cronogramas del debido proceso efectuado en el año 2018 por la UGEL Jauja, teniendo en cuenta que dicho proceso fue presidido por el Comité de Evaluación del Desempeño en cargos Directivos-Nivel Primaria aprobado mediante RD N° 01651-2018-UGEL-J de fecha 12 de Junio de 2018, y con su norma legal la RM N° 271-2018-MINEDU del 31 de mayo 2018 "Norma que regula la evaluación del Desempeño en cargos directivos de IE de EB en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial"; por tanto no se ha cometido ninguna irregularidad en la evaluación de desempeño de Cargos Directivos del periodo 2018 en la UGEL Jauja.



Que, es necesario señalar los alcances y determinación de la imputación hecha a la investigada; en ese sentido, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente N° 2758-2004-HC/TC, refiriéndose a la imputación necesaria que debe existir al investigado, sostiene que: (...) se configura como un principio, pero también como un derecho subjetivo constitucional de todos los ciudadanos. Como principio constitucional, informa y limita los márgenes de actuación de los que dispone el Poder Legislativo al momento de determinar cuáles son las conductas prohibidas, así como sus respectivas sanciones. En tanto que, su dimensión de derecho subjetivo constitucional, garantiza a toda persona sometida a un proceso o procedimiento sancionatorio que lo prohibido se encuentre previsto en una norma previa, estricta y escrita, y también que la sanción se encuentre contemplada previamente en una norma jurídica (...), **asimismo, el término imputación, a decir por Alberto Binder “Es necesario que el proceso exista una imputación concreta; en especial, que el juicio se fundamente sobre una acusación precisa y detallada, que sirva de límite al ámbito de la decisión del tribunal”.**

Que, estando a lo antes expuesto; la señora Directora de la UGEL Jauja Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz, en el momento de la comisión de los hechos, ha reestructurado a partir del 17 de enero de 2018, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (CPPAD) de la UGEL Jauja, RD N° 001616-2018-UGELJ de fecha 6 de junio 2018, en su artículo segundo designa solo para el proceso administrativo a los miembros suplentes de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes al Lic: Dennis Raúl Mucha Montoya como Presidente y Sr. Jhony Paul Castillo Rosales como Secretario Técnico, para que asuman funciones conforme a ley hasta la culminación del proceso disciplinario de la docente Raquel Estela García Inga, RD N° 0001530-2019-UGEL-J de fecha 24 de abril de 2019, se resuelve conformar a partir del 18 de abril de 2019, la Comisión AD HOC de Procesos Administrativos de la UGEL Jauja para llevar a cabo el proceso administrativo de la profesora Raquel Estela García Inga, por haber pedido ella, la abstención de los titulares y suplentes del CPADD para no llevar su proceso administrativo, finalmente mediante RD N° 20007-2019-UGEL-J de fecha 10 de julio de 2019, en su artículo segundo Cesa Temporalmente en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones a doña Raquel Estela García Inga, por el periodo de 4 meses.

Que, esta evidenciado que la profesora Raquel Estela García Inga, desaprobó la Evaluación de Desempeño de Cargos Directivos por sus propios errores, y por incumplir los plazos y cronogramas del debido proceso efectuado en el año 2018 por la UGEL Jauja, según los documentos presentados en su descargo con oficio n° 0093-2021-D-UGEL-J de fecha 22 de marzo de 2021, teniendo en cuenta que dicho proceso fue presidido por el Comité de Evaluación del Desempeño en cargos Directivos-Nivel Primaria aprobado mediante RD N° 01651-2018-UGEL-JA de fecha 12 de Junio de 2018, y con su norma legal la RM N° 271-2018-MINEDU del 31 de mayo 2018 “Norma que regula la evaluación del Desempeño en cargos directivos de IE de EB en el marco de la Carrera Publica Magisterial de la Ley de la Reforma Magisterial”.

Que, en tal sentido **corresponde Declarar No Ha Lugar al Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario, contra la Lic. Diana Coral Hinojosa Diaz, Directora de la UGEL**



Jauja, en estricta aplicación del artículo 90° inciso 5 del Decreto Supremo N° 004-2013-MINEDU-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial Ley N° 29944, que señala: "Si de la evaluación se considera que no hay mérito para la Instauración de Proceso Administrativo Disciplinario se recomienda el archivo del expediente y se emite el correspondiente acto administrativo que declare la no instauración del procedimiento administrativo disciplinario".

Que, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, Ley N° 31638 **LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023**, R.E.R. Nro. 188-2003-GRJ/PR, R.G.R. N° 030-2023-GR-JUNÍN/GOB.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR NO HA LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra la Lic. DIANA CORAL HINOJOSA DIAZ, DIRECTOR de la UGEL-Jauja, de conformidad con los hechos descritos.

ARTÍCULO 2°. - **ARCHIVAR** la denuncia administrativa que este haya generado, en contra la **Lic. DIANA CORAL HINOJOSA DIAZ**, Director de la UGEL-Jauja, en el momento de la comisión de los hechos, **ARCHIVASE EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, signado en la referencia en **114 folios**.

ARTÍCULO 3°. - **DISPONER**, a la oficina de Secretaria General de la DRE-Junín, notifique la Resolución que genera el presente informe la **Lic. DIANA CORAL HINOJOSA DIAZ**, con las formalidades que establece el artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, comuníquese y archívese;



Prof. MEDARDO SEVERO GÓMEZ MIGUEL
Director de Programa Sectorial IV
Director Regional de Educación Junín

100

